



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATAN

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se integra la Comisión Especial Plural, para dar seguimiento a las investigaciones que las autoridades competentes realizan, a fin de conocer los posibles casos de tortura y de violación de Derechos Humanos en el Municipio de Tekax, Yucatán, con los diputados que se relacionan en la forma siguiente:

COMISIÓN ESPECIAL

INTEGRANTES	
<b>PRESIDENTA:</b>	DIP. ELIZABETH GAMBOA SOLÍS
<b>VICE PRESIDENTE:</b>	DIP. DAVID ABELARDO BARRERA ZAVALA
<b>SECRETARIA:</b>	DIP. MARÍA BEATRIZ ZAVALA PENICHE
<b>SECRETARIO</b>	DIP. MARBELLINO ÁNGEL BURGOS NARVÁEZ
<b>VOCAL:</b>	DIP. ENRIQUE GUILLERMO FEBLES BAUZÁ
<b>VOCAL:</b>	DIP. JAZMÍN YANELI VILLANUEVA MOO
<b>VOCAL:</b>	DIP. DANIEL JESÚS GRANJA PENICHE

Los diputados que integrarán la Comisión Especial Plural del H. Congreso del Estado durarán en su cargo hasta finalizar los trabajos para la que fue creada o hasta la disolución de la misma y deberán rendir de manera periódica un informe, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado y su Reglamento ante el Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Comisión Especial Plural del H. Congreso del Estado, tendrá como atribuciones dar seguimiento a las investigaciones que las autoridades competentes realizan, a fin de conocer los posibles casos de tortura y de violación de Derechos Humanos en el Municipio de Tekax, Yucatán.

Dicha Comisión Especial Plural actuará con plena coordinación, respeto a la autonomía y a la división de poderes, según sea el caso, con la finalidad de evaluar e implementar las medidas que sean necesarias para evitar que vuelvan a ocurrir hechos similares en el Estado.

**TRANSITORIOS:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del H. Congreso del estado de Yucatán.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Comisión Especial integrada mediante este Acuerdo, iniciará sus funciones el día en que ésta sea instalada.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publíquese en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

**PRESIDENTE:**

DIP. ANTONIO HOMA SERRANO.

**SECRETARIO:**

DIP. MANUEL ARMANDO DÍAZ SUÁREZ.

**SECRETARIA:**

DIP. DIANA MARISOL SOTELO REJÓN.